



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

## COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 19 de septiembre de 1996

**OFICIO CIRCULAR SF-13/96**

**ASUNTO:** Se cancela registro como intermediario de reaseguro no domiciliado en la República Mexicana.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES  
MUTUALISTAS DE SEGUROS E  
INSTITUCIONES DE FIANZAS**

Esta Comisión con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Vigésimo Segunda de las Reglas para la Autorización Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1994, cancela el registro definitivo otorgado mediante Oficio Circular número 06-367-I-1.3/31373 del 1 de diciembre de 1995, a **Jardine Insurance Brokers, International, Ltd.**, para realizar operaciones de reaseguro en el país, sin estar domiciliado en la República Mexicana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 69, fracción XII, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como en el 16 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,  
SUFRAJO EFECTIVO. NO REELECCION.  
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS  
EL VICEPRESIDENTE DE OPERACION  
INSTITUCIONAL

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO